

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.932

Sábado 17 de Abril de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1928299

---

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.138, DE 1999, QUE ESTABLECE REQUISITOS DE HABILITACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PECUARIA QUE DESEEN EXPORTAR ANIMALES O SUS PRODUCTOS A CHILE**

(Resolución)

Núm. 2.224 exenta.- Santiago, 12 de abril de 2021.

Vistos:

Las facultades conferidas por la ley N° 18.755, que establece la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16, de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; ley N° 18.164 sobre destinación aduanera; ley N° 19.880 (actos administrativos de los Órganos del Estado); el decreto N° 112, de 2018, del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta N° 3.138 y sus modificaciones, de 1999, que establece requisitos de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos a Chile, de la Dirección Nacional; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal del país.
2. Que las habilitaciones constituyen el mecanismo oficial para verificar que los establecimientos pecuarios que exportan sus productos a Chile cumplen con las condiciones sanitarias, estructurales y operacionales que entreguen las garantías requeridas para determinar que los productos no representan un riesgo para la salud de las personas y de los animales.
3. Que existen situaciones de diversa naturaleza, tales como económicas, logísticas, sanitarias, que impiden la realización de las actividades de verificación presencial de los establecimientos que están solicitando habilitación para exportar animales o sus productos a Chile.
4. Que hoy existen las facilidades tecnológicas que permiten realizar actividades de inspección, verificación y supervisión en forma remota y en tiempo real.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 3.138, de 1999, en los siguientes términos:

1.1 Reemplácese el texto del resuelvo 2 por el siguiente: "La habilitación estará basada en la verificación y el análisis de la información técnica y científica, y en el cumplimiento de las exigencias sanitarias generales y específicas vigentes, en lo relacionado a la condición sanitaria de los animales y la inocuidad de los productos.

La habilitación podrá ejecutarse de forma directa, por medio de una verificación presencial por parte de funcionarios del SAG al establecimiento o de forma remota, con previa solicitud y coordinación con las autoridades sanitarias del país, considerando un proceso de revisión documental, registros audiovisuales y una verificación realizada a distancia en tiempo real, por funcionarios del SAG al establecimiento. Esta última forma, sólo podrá llevarse a cabo, cuando se trate de un mercado que ya cuente con establecimientos habilitados para el producto y que los procesos anteriores de evaluación y habilitación hayan sido favorables."

---

**CVE 1928299**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

1.2 Reemplácese el texto del resuelvo 5 letra b por el siguiente texto: "Podrán ser renovadas en una visita de supervisión, la cual podrá ejecutarse de forma directa o de forma remota, o podrá delegarse la renovación en las autoridades sanitarias locales".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

